



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 SET. 2021

Rad. No. 005-2019-00139-00

Dado que la liquidación del crédito presentada por la actora no se ajusta a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 447 del C. G. del P., pues no se especificó el capital y los intereses de acuerdo con el mandamiento ejecutivo, no se tiene en cuenta la misma.

En consecuencia, proceda la actora a ajustar tal liquidación precisando si la demandada efectuó abonos.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 54), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$2.000.000, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

La apoderada judicial de la parte actora deberá tener en cuenta que la demandada fue notificada de manera personal tal como obra a folio 47 del informativo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTIANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>70</u>	
Fijado hoy <u>08 SEP. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	